



CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

PRINCIPIOS DE DERECHO
CONSTITUCIONAL
Y DERECHOS HUMANOS

Cátedra: Dr. Marcelo Di Stefano

CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

El control de convencionalidad se relaciona directamente con el concepto de Supremacía Constitucional.

Desde 1994 diez Tratados Internacionales de Derechos Humanos tienen jerarquía constitucional, y posteriormente otros tres Tratados han adquirido esa categoría.



Vale decir, que esos trece Tratados se encuentran asimilados en el mismo nivel de gradación máxima que la norma constitucional, por tanto, cuando verifiquemos la validez de una norma inferior, lo haremos con relación a la Constitución -control constitucional-, también con respecto a las Convenciones Internacionales que poseen jerarquía constitucional -control convencional-, y eventualmente con relación a otros tratados internacionales de carácter supra legal.

LA CONSTITUCION Y LAS CONVENCIONES **SE RETROALIMENTAN, DIALOGAN, POTENCIAN SU CONTENIDO.**

AMBAS FUENTES SON **COMPLEMENTARIAS** EN UN PLANO DE IGUALDAD.

El art. 75 inc. 22 de la C.N., establece que los Tratados de Derechos Humanos, **no pueden derogar artículo alguno de la Primera Parte** de nuestra Carta Magna, es decir que los mismos complementan los derechos plasmados por nuestros constituyentes.

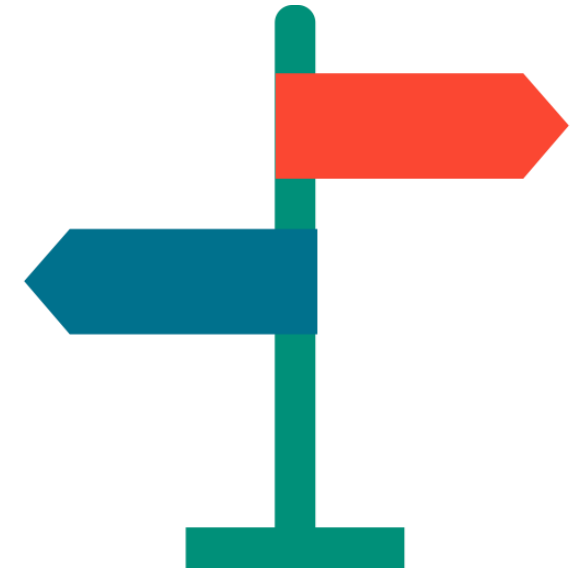
EN CASO DE COLISION ENTRE FUENTES, SE DEBE APLICAR LA MAS ADECUADA AL CASO DESDE LA **PERSPECTIVA PRO DERECHOS Y PRO PERSONA.**



PRO
Homine

EVOLUCIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL DERECHO INTERNACIONAL Y EL DERECHO NACIONAL EN ARGENTINA.

Los Estados nacionales son los responsables de integrar los instrumentos internacionales a su legislación interna, establecer el orden de prelación de las normas internacionales con relación a las normas nacionales, sus condiciones de vigencia y/o derogación. Para el tratamiento de las mencionadas cuestiones, los Estados pueden optar por la aplicación de distintas técnicas legales, las más utilizadas son las que responden a la **“Teoría Dualista”** y a la **“Teoría Monista”**, aunque existen muchas versiones de ellas que se encuentran en puntos intermedios.



EN
ARGENTINA

EN UN PRINCIPIO
TESIS DUALISTA



FALLO
EKMELDJIAN
C/SOFOVICH



REFORMA
CONSTITUCIONAL
1994

PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES.



Convención de Viena de 1969 conocida como el “derecho de los tratados”.

El art. 2 de la Convención define el concepto de “tratado” estableciendo que: “1. Para los efectos de la presente Convención: a) “Se entiende por “tratado” un acuerdo internacional celebrado por escrito entre los Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único, o en dos o más instrumentos conexos, y cualquiera que sea su denominación particular”. Por su parte, el artículo 27 dispone la “obligatoriedad de cumplimiento” de los tratados, estableciendo que: “Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado”.

NEGOCIACION

PODER EJECUTIVO
PRESIDENTE/CANCILLERIA

AUTENTICACION

PODER EJECUTIVO
PRESIDENTE/CANCILLERIA

APROBACION

PODER LEGISLATIVO
DIPUTADOS/SENADO

RATIFICACION

PODER EJECUTIVO
PRESIDENTE/CANCILLERIA



CONDICIONES EN LAS QUE SE INCORPORA UN TRATADO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

- ***En las condiciones de su vigencia:*** Nuestra Constitución Nacional recepta los mencionados instrumentos internacionales con las reservas producidas al momento de su aprobación.
- Debemos también entender como *“en condiciones de su vigencia”* a la **interpretación que hagan los distintos organismos internacionales especializados** de los instrumentos en cuestión.



MECANISMOS DEL EJERCICIO DEL CONTROL CONVENCIONAL.

- El control de convencionalidad es realizado por los jueces, tanto los de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como por los tribunales inferiores, quienes deben analizar que las leyes internas de un país, guarden una lógica común con las Convenciones Internacionales.
- La revisión judicial -Control de Convencionalidad- establecerá si la norma nacional se ajusta a la Convención o no, analizando si la norma interna, inclusive la que se ajusta a la Constitución Nacional, guarda asimismo concordancia con lo que establece la Convención, de no ser así, no se aplicaran las normas nacionales y solo se tendrá en cuenta la norma aplicable de la Convención.

La consecuencia de la supremacía constitucional y convencional es que **todos los jueces ejercen el control constitucional y el control convencional** (sistema difuso)



**2 controles distintos.
2 fuentes distintas.**

Mismo efecto: validar o invalidar la compatibilidad de las normas inferiores y sentencias judiciales.



Base del control de constitucionalidad:
- Constitución Nacional
- Interpretación Judicial



Base del control de convencionalidad:
Convenciones del 75 inc 22
Interpretación de los órganos específicos.

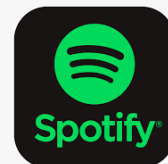




MARCELO DI STEFANO

Sitio especializado en derecho del trabajo y relaciones laborales.

INFORMACIÓN PERSONAL	NOTAS DE OPINIÓN	DISCURSOS	POLÍTICAS UNIVERSITARIAS	CCT 366/2006
CÁT. CBC UBA CLASES VIRTUALES	CÁT. CBC UBA LECTURAS	CÁT. CBC UBA PODCAST	FCE UBA CLASES VIRTUALES	
CÁT. CBC UBA PRESENTACIONES	FCE UBA LECTURAS	FCE UBA PODCAST	FCE UBA PRESENTACIONES	
AJU DERECHO UBA	MATERIALES DE CURSOS Y CONFERENCIAS			



PRINCIPIOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

**Cátedra: Dr. Marcelo Di
Stefano**



UBA | CBC
Universidad de Buenos Aires
Ciclo Básico Común